

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2002 N° 24,702

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION N° 201-3635
(De 6 de diciembre de 2002)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA INSCRIPCION DE ALGUNAS SOCIEDADES EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC)." PAG. 3

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 106
(De 27 de junio de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA AGENCIA MARITIMA DELFINO, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 4

RESOLUCION N° 177
(De 2 de septiembre de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA EON DUTY FREE SHOPS CORP., RENOVACION DE LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN." PAG. 6

RESOLUCION N° 178
(De 2 de septiembre de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA SHALL, S.A., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN." PAG. 7

RESOLUCION N° 191
(De 26 de septiembre de 2002)

"CONCEDER A LA SEÑORA VICTORIA A. CATON V., AGENTE CORREDORA DE ADUANAS CON LICENCIA N° 197, LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 9

RESOLUCION N° 195
(De 1° de octubre de 2002)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD SERVICE MERCHANDISE INC. LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN LA ZONITA LIBRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN." PAG. 11

RESOLUCION N° 201
(De 14 de octubre de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA SERVICIOS Y TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.A., (SERTRANS), LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 12

RESOLUCION N° 204
(De 24 de octubre de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA BARWIL AGENCIAS, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 14

RESOLUCION N° 207
(De 12 de noviembre de 2002)

"CONCEDER AL SEÑOR ARTURO ORTIZ DE ZEVALLOS, AGENTE CORREDOR DE ADUANAS, CON LICENCIA N° 212, RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 15

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO N° 282

(De 17 de enero de 2002)

"CONFERIR A LA SEÑORA NICOLE A. CERVANTES, CON CEDULA N° 8-462-614, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 17

RESUELTO N° 283

(De 15 de febrero de 2002)

"CONFERIR AL SEÑOR ROBERT DAVIS PROCTOR DIAZ, CON CEDULA N° 8-379-740, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 19

RESUELTO N° 284

(De 15 de febrero de 2002)

"CONFERIR A LA SEÑORA MITZI DE GUZMAN, CON CEDULA N° 8-481-423, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 20

RESUELTO N° 285

(De 26 de febrero de 2002)

"CONFERIR AL SEÑOR LUIS ALCIBIADES QUIEL GONZALEZ, CON CEDULA N° 8-460-791 LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 22

RESUELTO N° 286

(De 18 de marzo de 2002)

"CONFERIR A LA PROFESORA TERESA M. WILLIAMS, CON CEDULA N° 8-212-603, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 23

RESUELTO N° 287

(De 18 de marzo de 2002)

"CONFERIR AL PROFESOR HECTOR JUSTO BEDREGAL, CON CEDULA N° 8-297-529, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 25

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA N° 443-00

(De 19 de septiembre de 2002)

"DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR EL LICENCIADO DELFIN CASTRELLON R., EN REPRESENTACION DE EULOGIA CEDEÑO BRAVO, PARA QUE SE DECLARE NULA POR ILEGAL, LA RESOLUCION N° D.N. 7-1005 DE 26 DE MAYO DE 1993, DICTADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO." PAG. 26

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

DECRETO N° 753

(De 16 de diciembre de 2002)

"POR EL CUAL SE REGULA EL EXPENDIO DE ARTEFACTOS PIROTECNICOS O EXPLOSIVOS Y SE ESTABLECEN UNAS PROHIBICIONES." PAG. 35

AVISOS Y EDICTOS PAG. 37

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION N° 201-3635
(De 6 de diciembre de 2002)**

Por la cual se prorroga el plazo para la inscripción de algunas sociedades en el Registro Único de Contribuyente (RUC)

LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS
En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la ley 76 de 1976 creó el Registro Único de Contribuyentes (RUC), asignando la administración del mismo a la Dirección General de Ingresos.

Que la Dirección General de Ingresos promulgó la resolución No. 201-4306 de 28 de diciembre de 2001, mediante la cual aclara que, igualmente, se encuentran obligadas a inscribirse en el Registro Único de Contribuyente (RUC) todas las sociedades aunque sus ingresos no se consideren de fuente nacional, asignando la responsabilidad de cumplir con dicha obligación al Agente Residente hasta el 31 de diciembre de 2002.

Que con el objeto de facilitar la labor de los Agentes Residentes, la Dirección General de Ingresos profirió la resolución No. 201-2757 de 25 de septiembre de 2002, mediante la cual adopta soluciones técnicas para que estos puedan inscribir sociedades en forma múltiple en el Registro Único de Contribuyente (RUC) por Internet.

Que los representantes de algunas sociedades de abogados han solicitado a la Dirección General de Ingresos prórroga del plazo para la inscripción, establecido en el artículo 2° de la citada resolución No. 201-4306, fundamentando la misma en argumentos que se consideran válidos y suficientes para el otorgamiento de la misma.

Que el Decreto de Gabinete 109 de 1970, en sus artículos 5 y 6 establece la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación de los procedimientos administrativos, facultándolo para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

RESUELVE:

Artículo primero: Plazo para los Agentes Residentes

Prorrogar hasta el 15 de abril de 2003, el plazo establecido en el artículo 2° de la resolución No. 201-4306 de 28 de diciembre de 2001, para la inscripción de sociedades en el Registro Único de Contribuyente (RUC) por parte de los Agentes Residentes.

Artículo Segundo: Vigencia

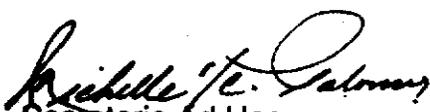
La presente resolución comienza a regir a los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede recurso en la vía gubernativa.

Artículo Tercero: Fundamento Legal

Artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 del 7 de mayo de 1970, artículos 7 y 10 de la ley 76 de 1976, resolución 201-456 de 2 de febrero de 2000 y resolución No. 201-4306 de 28 de diciembre de 2001.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Directora General de Ingresos


Secretario Ad Hoc

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 106
(De 27 de junio de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Moncada & Moncada, en calidad de apoderada especial de la empresa **AGENCIA MARÍTIMA DELFINO, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 127722, Rollo 12916, Imagen 151, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Peter Stevens, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **AGENCIA MARÍTIMA DELFINO, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No.04-02-114911-01, de 4 de febrero de 2002, expedida por Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas (B/. 1,000.00), y que vence el 8 de marzo de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **AGENCIA MARÍTIMA DELFINO, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 177
(De 2 de septiembre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Orillac, Carrles & Guardia, en calidad de apoderada especial de la empresa **EON DUTY FREE SHOPS CORP.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 330861, Rollo 54430, Imagen 0018, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Daysi Gil, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de artículos de cuero y accesorios: zapatos, carteras, maletines para ejecutivos, correas y llaveros; relojes artículos de viaje, lentes, bolígrafos y plumas fuente, corbatas, pines de corbatas, mancuernas, bufandas; accesorios para fumadores: encendedores, porta puros, ceniceros, estuches de cigarrillos, caja para puros, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1° del decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971 y el contrato de arrendamiento N°214/97 de 17 de julio de 1997, y Adenda del 5 de septiembre de 1997, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa **EON DUTY FREE SHOPS CORP.**, que vence el 1° de julio de 2005.

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 5-97 N°018-01-1301954-00-000, fecha 15 de marzo de 2002, emitida por Cía Internacional de Seguros, S.A., por un valor de cuarenta y cinco mil balboas (B/45,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen y que vence el día 15 de marzo de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la Resolución N°53, de 2 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **EON DUTY FREE SHOPS CORP.**, renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia estará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 1° de julio de 2005, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974 y Resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 178
(De 2 de septiembre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Orillac, Carles & Guardia, en calidad de apoderada especial de la empresa **SHALL, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 111745, Rollo 11034, Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Fernando Arias Chiari, solicita se le conceda licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la venta de vitaminas de todo tipo, medicinas (que no necesiten prescripción médica), productos de aseo personal (shampús, rinse, jabones, pastas y enjuagues bucales, cepillos de dientes, duchas, cremas para el cuerpo, spray para el

cabello, palillos de bolas de algodón, polvos, desodorantes, cremas y loción para afeitar, aceites para el cuerpo, alcohol y derivados, hilo dental, toallas sanitarias, pañuelos desechables, curitas, tratamiento para el cabello, máquinas y hojas de afeitar, quita esmalte y esmalte, lápiz labial, tintes de cabellos, cepillo para cabello, peinillas, limas, tijeras, corta uñas, confitura (pastillas, caramelos, chocolates, galletas, gomas de mascar, snaks) y productos enlatados, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971; y el contrato de arrendamiento N°01/92, el 3 de enero de 1992 y Addenda No.2 por la cual se extiende la vigencia del contrato hasta el 17 de febrero de 2004, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa SHALL, S.A.

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (S-97) No.018-01-1302165, de fecha 25 de junio de 2002, emitida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., por un valor de veinticinco mil balboas con 00/100 (B/25,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, la cual vence el día de 25 junio de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República. Ministerio

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa SHALL, S.A. licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia estará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 17 de febrero de 2004, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974 y Resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 191
(De 26 de septiembre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la señora **VICTORIA A. CATON V.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-454-143, Agente Corredora de Aduana con licencia No.197, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.

- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la señora **VICTORIA A. CATON V.** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Agentes Corredores de Aduanas No. 2200959, de 15 de marzo de 2002, expedida por American Assurance Corp., por la suma cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00), y que vence el 16 de febrero de 2003.

Que la señora **VICTORIA A. CATON V.** está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la concesionaria en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la señora **VICTORIA A. CATON V.**, Agente Corredora de Aduana con licencia No.197, licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 195
(De 1° de octubre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el licenciado Higinio Martínez, en calidad de apoderado especial de la empresa **SERVICE MERCHANDISE INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 306022, Rollo 47103, Imagen 11, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor José Malca Malca, solicita se le conceda licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la venta de artículos de regalos, joyería, relojería, oro, cigarros, puros, habanos y accesorios en general, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, el Contrato de Concesión Comercial 250/97 de 29 de septiembre de 1997, y Addenda N°2 de 13 de septiembre de 2001, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa **SERVICE MERCHANDISE INC.**, que vence el 21 de julio de 2005.

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representado está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la fianza de Obligación Fiscal 5-97 N° 04-02-223140-00, de fecha 5 de julio de 2002, por un valor de treinta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.35,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, la cual vence el día 5 de julio de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la Resolución N° 53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad **SERVICE MERCHANDISE INC.** licencia para operar un almacén de depósito especial situado en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el 21 de julio de 2005, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N°290 del 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL : Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974 y Resolución N° 53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 201
(De 14 de octubre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma Barrancos & Asociados, en calidad de apoderada legal de la empresa **SERVICIOS Y TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.A. (SERTRANS)**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 328038, Rollo 53493, Imagen 9, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Victor Antonio Paredes Wong, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **SERVICIOS Y TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.A. (SERTRANS)** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No.2108671, de 3 de julio de 2002, con póliza de seguro expedida por American Assurance Corp., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/. 1,000.00), y que vence el 2 de julio de 2005.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **SERVICIOS Y TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.A. (SERTRANS)**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 204
(De 24 de octubre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense De Castro & Robles, en calidad de apoderada legal de la empresa **BARWIL AGENCIAS, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 150458, Rollo 15667, Imagen 88, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Eric S. D. Wilson, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **BARWIL AGENCIES, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No. 32.1151, de 3 de julio de 2002, expedida por Assicurazioni Generali S.p.A. por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), y que vence el 3 de julio de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **BARWIL AGENCIES, S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 207
(De 12 de noviembre de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el señor **ARTURO ORTÍZ DE ZEVALLOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-18-288, Agente Corredor de Aduana con Licencia N° 212, actuando en su propio nombre, solicita se le conceda

renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que el peticionario debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, el Agente Corredor de Aduana, **ARTURO ORTÍZ DE ZEVALLOS**, ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República bonos por la suma de cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00), que se detallan a continuación:

Cincuenta (50) Bonos Agrarios, 1%, 1969-2009, BA-L 77 al 106 y del 112 al 131, por un valor de cincuenta balboas con 00/100 (B/.50.00) cada uno, con cupones del 52 al 77, con fecha de vencimiento semestral que van del 1° de marzo de 1995 al 1° de marzo de 2009;

Veinte (20) Bonos Agrarios, 1%, 1969 - 2009, BA-C 283 al 302, por un valor de cien balboas con 00/100 (B/.100.00) cada uno, con cupones del 52 al 80 con vencimiento semestral que van del 1° de marzo de 1995 al 1° de marzo de 2009.

Un (1) Bono Agrario, 1%, 1969-2009, BA-D 134, por valor de quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00) con cupones del 52 al 80 con vencimiento semestral que van del 1° de marzo de 1995 al 1° de marzo de 2009.

Así consta en certificación expedida por la Secretaría General de la Contraloría General de la República, fechada 8 de Julio de 2002.

Que el señor **ARTURO ORTÍZ DE ZEVALLOS** está obligado a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el Agente Corredor de Aduana en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER al señor **ARTURO ORTÍZ DE ZEVALLOS**, Agente Corredor de Aduana, con Licencia No. 212, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 282
(De 17 de enero de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que la Licenciada **MAYBIS M. BARRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-82-458, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Avenida Balboa, Edificio Bay Mall, Primer Piso, oficina N° 110; lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales en ejercicio del poder conferido por **NICOLE A. CERVANTES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de*

identidad personal N° 8-462-614, con domicilio en San Francisco, Calle 78 Este, condominio Leda, Apartamento N° 12, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal.
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Andromaji Y. Tzanetatos** y **Jaime Brid A.** por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTORA PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Récord Polícivo.
- f) Curriculum Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conferir a la señorita **NICOLE A. CERVANTES**, con cédula de identidad personal No. 8-462-614, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 283
(De 15 de febrero de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **NADIA CALVO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-272-486, abogada en ejercicios, con oficinas profesionales ubicadas en Avenida Morgan, edificio No.322, corregimiento de Ancón, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **ROBERT DAVIS PROCTOR DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-379-740, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLES** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal.
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño.
- c) Certificaciones suscritas por las profesoras examinadoras, **Rogelia Vanriel J. y Rebeca Vanriel J.** por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.

e) *Récord Polícivo.*

f) *Curriculum Vitae.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Conferir al Señor ROBERT DAVIS PROCTOR DIAZ, con cédula de identidad personal No.8-379-740, Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.*

ARTICULO SEGUNDO: *Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.*

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 284
(De 15 de febrero de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada KEILA Y. RUSSO ANTILLON, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-349-576, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en P.H. La Estancia Real, local

No. 1F, Hato Pintado, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **MITZI DE GUZMAN**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-481-423, con domicilio en calle 56 Obarrio Edificio Edén, Apartamento No. 6, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal.
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **PAULO FRANCO TOVAR** y **DINO OMAR KIRTEN**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Récord Polícivo.
- f) Curriculum Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conferir a la Señora **MITZI DE GUZMÁN**, con cédula de identidad personal No 8-481-423, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 285
(De 26 de febrero de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **LUIS ALCIBIADES QUIEL GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-460-791, con domicilio en Villa Zaita, Corregimiento de Las Cumbres, Calle Principal, Casa N° 10, apartado 2581, Zona 9 -A, abogado en ejercicio, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLES** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal.
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Vanessa Barsallo de Jácome** y **Moisés I. Díaz G.**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Récord Polícivo.
- f) Curriculum Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Conferir al señor LUIS ALCIBIADES QUIEL GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal No. 8-460-791, Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.*

ARTICULO SEGUNDO: *Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.*

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 286
(De 18 de marzo de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada VANESSA CAMPOS ALVARADO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-240-517, abogada en ejercicios, con oficinas profesionales ubicadas en el Edificio Plaza Cincuentenario N°3, Urbanización Chanis, lugar donde recibe

notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la profesora **TERESA M. WILLIAMS**, mujer, viuda, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-212-603, con domicilio en Arraiján, Vista Alegre, Residencial San Gabriel, calle 2da. Casa#34, Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal.
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño.
- c) Certificaciones suscritas por las profesoras examinadoras, **Odulia de Herrera** y **Rogelia Vanriel Jeffrey** por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Récord Polícivo.
- f) Curriculum Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conferir a la Profesora **TERESA M. WILLIAMS**, con cédula de identidad personal No.8-212-603, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 287
(De 18 de marzo de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **VANESSA CAMPOS ALVARADO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-240-517, abogada en ejercicios, con oficinas profesionales ubicadas en el Edificio Plaza Cincuentenario N°3, Urbanización Chanis, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el profesor **HÉCTOR JUSTO BEDREGAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-297-529, con domicilio en Barriada Huerta Sandoval, Edificio 3-D, apto. 501, Corregimiento de Santa Ana, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLES** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal.
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño.
- c) Certificaciones suscritas por las profesoras examinadoras, **Rebeca Vanriel Jeffrey** y **Andromaji Y. Tzanetatos S.** por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.

d) *Copia de Cédula debidamente autenticada.*

e) *Récord Polícivo.*

f) *Curriculum Vitae.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Conferir al Profesor HÉCTOR JUSTO BEDREGAL, con cédula de identidad personal No.8-297-529, Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.*

ARTICULO SEGUNDO: *Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.*

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA Nº 443-00
(De 19 de septiembre de 2002)

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR EL LICENCIADO DELFÍN CASTRELLÓN R., EN REPRESENTACIÓN DE EULOGIA CEDEÑO BRAVO, PARA QUE SE DECLARE NULA POR ILEGAL, LA RESOLUCIÓN NO. D.N. 7-1005 DE 26 DE MAYO DE 1993, DICTADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

MAGISTRADO PONENTE: ADÁN ARNULFO ARJONA L.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS (2002).-

VISTOS:

El licenciado Delfin Castellón R., actuando en su condición de apoderado judicial de **EULOGIA CEDEÑO BRAVO**, ha interpuesto Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, con el propósito de que se declare nula, por ilegal, la Resolución No.D.N.7-1005 de 26 de mayo de 1993 dictada por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

I. ARGUMENTOS DEL ACTOR.

La pretensión del demandante, básicamente, se fundamenta en los siguientes

hechos:

PRIMERO: Que el día 20 de agosto de 1992, la señora Felicia De Leon (sic) De Leon (sic) ante el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Dirección Nacional de Reforma Agraria, solicita la adjudicación a Título Oneroso de tres (3) parcelas de tierra.

SEGUNDO: Que la señora Felicia De Leon (sic) De Leon (sic), alego (sic) entre otras razones, tener 8 años de estar cultivando las parcelas de tierras solicitadas, en cultivo de maíz y arroz.

QUINTO: Que los tres (3) globos de terreno descritos en el hecho Cuarto, adjudicados a la señora Felicia De León De León, son los terrenos ocupados por el señor Ramón Cedeño Cárdenas (q.e.p.d.), desde la década de los años 60, tal cual consta en el Libro de los Registros Fotográficos del distrito de Guararé, que actualmente reposa en el Departamento de Reforma Agraria de la Provincia de Los Santos (Región 8).

SEXTO: Que de acuerdo a la Certificación emitida el día 10 de Agosto del presente año, por el Jefe de Reforma Agraria de Los Santos, los tres (3) globos de terrenos ocupados por el señor Ramón Cedeño Cárdenas, desde la década de los 60, corresponden a los Predios conocidos como:

.Predio #1: El cual consta aproximadamente de 11 Hectáreas y 300 mt² y se encuentra registrado bajo la numeración 70-04-014-0005. (El cual corresponde de acuerdo a la Descripción de los Globos de Terreno del Hecho cuarto, al Globo conocido como Bajo de Mama.

.Predio #2: El cual consta aproximadamente de 10 Hectáreas y 800 mt² y se encuentra registrado bajo la numeración 70-04-015-0023. (El cual corresponde de acuerdo a la descripción de los Globos de Terreno del

Hecho Cuarto, al Globo conocido como Piedra de Moler.)
.Predio #3: El cual consta aproximadamente de 1 Hectárea y 1000 mt² y se encuentra registrado bajo la numeración 70-04-015-0025. (El cual corresponde de acuerdo a la Descripción de los Globos de Terreno del Hecho Cuarto, al Globo conocido como Cerro Feo.)

SEPTIMO: Que el señor Ramón Cedeño Cárdenas, falleció el día 17 de enero de 1985 y que por lo tanto actualmente se ventila el correspondiente Juicio de Sucesión Intestada, ante el Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil, del Circuito Judicial de Los Santos.

OCTAVO: Que los Derechos Posesorios pertenecientes al finado Ramón Cedeño Cárdenas, en razón de su fallecimiento son considerados en la Sucesión que se ventila actualmente y en su momento pasarán a sus Herederos y por lo que el Tribunal de la Sucesión mediante Auto #440 del 23 de mayo de 1995, ordena el Aseguramiento de los Bienes

DECIMO: Que la señora Felicia De Leon (sic) De Leon (sic), luego de estar en conocimiento de la interposición del Juicio de Sucesión Intestada de Ramón Cedeño Cárdenas, se presentó (sic) ante el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Dirección Nacional de Reforma Agraria, de la provincia de Los Santos y formaliza la petición, para que se le adjudiquen a título oneroso, los globos de terrenos sobre los cuales Ramón Cedeño Cárdenas ostentaba un Derecho Posesorio.

UNDECIMO: Que la señora Felicia De Leon (sic) De Leon (sic), al solicitar la adjudicación de los tres (3) globos de terreno ya descritos, actúa dolosamente y de mala fe, ya que usurpa un Derecho Posesorio que no le correspondía.

DUODECIMO: Que la actuación dolosa y de mala fe, de Felicia De Leon (sic) De León (sic), se suscita ya desde un primer momento de la interposición del juicio de Sucesión Intestada de Ramón Cedeño Cárdenas (11 de Mayo de 1992), ella era sabedora de que sus hijos Ramón Alfredo Cedeño De Leon (sic), Argelia Cedeño De Leon (sic), Joaquín Cedeño De Leon (sic) y Franklin Cedeño De Leon (sic), participaban del Juicio de marras, como Herederos de una cuota parte, ya que son hijos del también fallecido Joaquín Cedeño Bravo, quien era hijo del causante.

II. INFORME EXPLICATIVO DE CONDUCTA

De fojas 139 a 140 del expediente bajo estudio, se encuentra el documento por cuyo conducto la entidad demandada, atendiendo requerimiento del Magistrado Sustanciador,

explicó detalladamente los hechos que conllevaron la expedición de la Resolución No. D.N. 7-1005 de 26 de mayo de 1993.

De este informe es pertinente destacar lo siguiente:

"SEGUNDO: El globo de terreno adjudicado tenía carácter de estatal rural baldío, por tanto, su adjudicación era de competencia de la Reforma Agraria, para lo cual se observó el procedimiento establecido en el Código Agrario."

TERCERO: Cabe señalar que si bien la demandante aduce que desde la década de los años sesenta (60) los terrenos objeto de controversia pertenecían a **RAMON CEDEÑO CARDENAS**, es importante anotar que a dicha fecha aún no existía la Comisión de Reforma Agraria, la cual fue creada mediante Ley 27 de septiembre de 1962 en consecuencia no constan registros anteriores a esta fecha.

QUINTO: Es importante destacar que para la adjudicación de un globo de terreno se atiende principalmente a la ocupación de los predios solicitados, hecho éste plenamente acreditado por **FELICIA DE LEON DE LEON**, según las inspecciones realizadas a los predios.

SEXTO: El trámite de adjudicación a título oneroso iniciado por **FELICIA DE LEON** cumplió con todos los requisitos exigidos por la normativa agraria vigente, sin lo cual no hubieses sido posible concluir la adjudicación otorgada por la Dirección Nacional de Reforma Agraria."

III. OPINIÓN DE LA PROCURADORA DE LA ADMINISTRACIÓN

La Representante del Ministerio Público, mediante vista No. 599 de 1 de noviembre de 2000, solicitó a los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema acceder a las pretensiones de la parte actora, y que en consecuencia declarasen nula, por ilegal, la Resolución No. D.N. 7-1005 de 26 de mayo de 1993 expedida por el Director Nacional de Reforma Agraria.

El criterio externado por la Procuradora de la Administración se sustenta en las siguientes consideraciones:

I. Analizadas las constancias procesales, concluyó que los terrenos descritos en la Certificación No. D.R.A-R8-259-00 de 10 de agosto del 2000, visible a fojas 98,

corresponden a los tres globos de terreno que la Reforma Agraria adjudicó a Felicia de León mediante la actuación impugnada.

2. Que la certificación No. D.R.A-R8-259-00 de 10 de agosto del 2000 expedida por el Jefe de Reforma Agraria de Los Santos hace constar que sobre los predios identificados en este documento están registrados, desde la década de los años 60, "derechos posesorios" a nombre de RAMON CEDEÑO CARDENAS (q.e.p.d), portador de la cédula de identidad personal No. 7AV-93-44.

3. Que también ha quedado demostrado que **EULOGIA CEDEÑO BRAVO** (hija de Ramón Cedeño Cárdenas) era la persona responsable del mantenimiento de la casa, como de los cuidados de su padre al momento de su fallecimiento.

4. Que la circunstancia descrita en el punto 3, confiere a **EULOGIA CEDEÑO BRAVO**, el derecho consagrado en la Resolución No. C.R.A.-009 de 18 de febrero de 1964, "cuando se refiere al reconocimiento que se le hace a los herederos ocupantes declarados judicialmente en el correspondiente Juicio de Sucesión." (véase fojas 126)

5. Que la Dirección Nacional de Reforma Agraria no podía adjudicar los terrenos solicitados por Felicia De León porque el artículo 425 del Código Civil dispone "que la posesión de los bienes hereditarios se entiende transmitida al heredero **sin interrupción** y desde el momento de a muerte del causante, en el caso que llegue a admitirse la herencia."

V. DECISIÓN DEL TRIBUNAL

La causa bajo estudio se origina en razón de que la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Resolución No. D.N. 7-1005 de 26 de mayo de 1993 resolvió:

"1. Adjudicar definitivamente a título oneroso a **FELICIA DE LEON DE LEON**, de generales expresadas, tres globos de terreno baldíos, ubicados en el Corregimiento de **GUARARÉ ARRIBA**, Distrito de **GUARARÉ**, Provincia de **LOS SANTOS**, los cuales se describen así:

GLOBO No. 1: Tiene una superficie de UNA HECTÁREA CON NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS Y DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (1há +9124.16m²), comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponden al Plano No.70-04-5007 del 30 de octubre de 1992, aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

NORTE: TEODOLINDA AGUILAR DE MORENO,
SUR: FIDEL CEDEÑO, JUAN ALEXIS CEDEÑO y CALLEJON DE ENTRADA
ESTE: JUAN ALEXIS CEDEÑO,
OESTE: TEODOLINDA AGUILAR DE MORENO,

GLOBO No. 2: Tiene una superficie de ONCE HECTÁREAS CON TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS Y SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (11hás +3922.66m²), comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponden al Plano No.70-04-5008 del 30 de octubre de 1992, aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

NORTE: ARMANDO CEDEÑO ORIEL CORREA,
SUR: CAMINO A GUARARÉ ARRIBA y A CHUMAJAL y JUAN ALEXIS CEDEÑO,
ESTE: ARMANDO CEDEÑO,
OESTE: ORIEL CORREA y JUAN ALEXIS.

GLOBO No. 3: Tiene una superficie de DOCE HECTÁREAS CON MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (12hás+1215.00m²), comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponden al Plano No.70-04-5006 del 30 de octubre de 1992, aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

NORTE: RÍO GUARARÉ y ENZO DAVID GARCÍA,
SUR: DARIO BARRIOS,
ESTE: RÍO GUARARÉ y DARIO BARRIOS,
OESTE: CAMINO A GUARARÉ ARRIBA y A QUEBRADA GRANDE y ENZO DAVID GARCÍA"

El actor considera que la entidad demandada al adjudicar los terrenos descritos a **FELICIA DE LEON DE LEON** infringió el artículos 85 del Código Agrario, el artículo 425 del Código Civil, el artículo 1574 (actual 1548) del Código Judicial y el numeral 1 de la Resolución de la Comisión de Reforma Agraria C.R.A.-009 del 18 de febrero de 1964.

Los cargos de ilegalidad denunciados se sustentan en el argumento de que la Dirección Nacional de Reforma Agraria adjudicó a **FELICIA DE LEON DE LEON**

predios sobre los cuales el padre de la demandante, **RAMON CEDEÑO CARDENAS** (q.e.p.d.) ejerció, legítimamente, derechos posesorios; razón por la cual es a ella; es decir a **EULOGIA CEDEÑO BRAVO**, a quien, por su condición de heredera, corresponde la titularidad de dichas tierras.

Con el propósito de que se le reconozca como legítima heredera de **RAMON CEDEÑO CARDENAS** (q.e.p.d.), **EULOGIA CEDEÑO BRAVO** promueve "Juicio de Sucesión Intestada", causa que se ventila ante el Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.

En el curso de este proceso, el Juzgado Municipal del Distrito de Guararé, en cumplimiento del despacho No. 80 del mencionado tribunal, realizó "Diligencia de Aseguramiento de Bienes" sobre las tierras y bienes inmuebles que según la parte actora, su padre ejerció derechos posesorios.

Los terrenos objeto de la diligencia de aseguramiento de bienes se identifican en virtud de la siguiente descripción:

"Piedra de Moler"	"Bajos de Mamá"	"Felin"	"Cerro Feo"
Norte: Juan Cedeño Sur: Camino Real que conduce de Guararé Arriba a Tierras Altas	Paso Río Guararé Arriba Camino que conduce de Guararé arriba a Perales	Bolívar García Alcibiades Díaz	Callejón Callejón
Este: Terreno de Juan Cedeño Oeste: Terreno de Juan Cedeño	Terreno de Israel García Terreno de David García	Genarino Barrios Carretera Guararé Arriba	Callejón Callejón

De las circunstancias anotadas, se desprende que el punto medular a dilucidar en la presente contienda consiste en determinar si los terrenos adjudicados a **FELICIA DE LEÓN DE LEÓN**, por conducto de la actuación recurrida, son los mismos predios afectados por la Diligencia de Aseguramiento de Bienes.

Con el propósito de esclarecer este aspecto, la Sala dictó auto para mejor proveer, visible de fojas 149 a 151, por conducto del cual ofició a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas para que designase dos peritos que practicasen

diligencia de Inspección Judicial, tanto sobre los predios adjudicados a **FELICIA DE LEÓN** mediante la resolución No. D.N. 7-1005 de 26 de mayo de 1993; como sobre los terrenos objeto de la Diligencia de Aseguramiento de Bienes.

A lo cual, éstos (Ricardo Adolfo Espinosa Vásquez y Lidalia Ortega Candanedo) respondieron lo siguiente: "Sí, se trata de los mismos predios, del proceso de sucesión intestada." (véase el Informe rendido por los peritos de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales visible a fojas 193)

Por su parte, los peritos designados por la Procuraduría de la Administración (Miguel Cedeño Agrelli y Andrés López Pérez), en su informe, señalaron lo siguiente: "Efectivamente, los predios adjudicados a la Señora Felicia De León De León, son los mismos precios que aparecen de acuerdo a límites y nombres de los terrenos dentro del proceso de sucesión intestada de Ramón Cedeño Cárdenas." (véase fojas 191)

Las precitas conclusiones están también consignadas en el Acta de Inspección Ocular confeccionada el día en que se practicó dicha diligencia. Este documento en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Según la inspección y ubicación de los terrenos titulados por la señora **FELIA (sic) DE LEON DE LEON**, de conformidad con los planos No. 70-04-5007,5008 y 5006, corresponden a los predios como "CERRO FEO", "PIEDRA DE MOLER" y "EL BAJO o BAJO DE MAMA", respectivamente, son los mismos que aparecen en el Aseguramiento de Bienes" (véase fojas 188) (El resaltado es del Tribunal)

De esta circunstancia se deduce que los predios sobre los cuales, según la Certificación D.R.A.-R8-259-2000 de 10 de agosto de 2000 (visible a fojas 98), desde la década de los años 60, **RAMÓN CEDEÑO** (q.e.p.d) tenía registrado derechos posesorios, corresponden a los mismos terrenos adjudicados a **FELICIA DE LEÓN**, por conducto de la Resolución No. D.N. 7-1005 de 26 de mayo de 1993, dictada por el Director Nacional de Reforma Agraria.

Ahora bien, aplicando el artículo 425 del Código Civil a los hechos acaecidos en la presente contienda, se desprende que la demandante, **EULOGIA CEDEÑO BRAVO**, adquirió la posesión de los terrenos en litigio desde el día 17 de enero de 1985, fecha en la que falleció su padre, **RAMÓN CEDEÑO CÁDERNAS**, según consta en el correspondiente certificado de defunción, visible a fojas 41.

Ante el marco de referencia expuesto, la Sala concluye que, tal como lo denuncia el recurrente, la Resolución No. D.N. 7-1005 de 26 de mayo de 1993, dictada por el Director Nacional de Reforma Agraria, deviene ilegal porque con esta actuación se desconoció el derecho reconocido y derivado de la posesión de los terrenos estatales baldíos sobre los cuales **RAMÓN CEDEÑO CÁRDENAS** (q.e.p.d.) realizó mejoras, mismos que forman parte de su caudal hereditario, y sobre los cuales la Dirección Nacional de Reforma Agraria no puede disponer, hasta que el tribunal donde se ventila el Juicio de Sucesión Intestada (Juzgado Primero del Circuito de Los Santos) dicte el correspondiente auto de adjudicación bienes.

Finalmente, es pertinente anotar que la adjudicación hecha a favor de **FELICIA DE LEÓN**, por conducto de la actuación recurrida, va en detrimento de aquellas personas que eventualmente sean declaradas herederos de **RAMÓN CEDEÑO CÁRDENAS**, pues, es un derecho de éstos y no de un tercero, pedir que se les adjudique la propiedad de las tierras en pleito, en virtud de los derechos posesorios, que como ha quedado debidamente acreditado, ostentaba el causante.

En razón de lo expuesto, la Sala es del criterio que ha quedado demostrada la ilegalidad de la acto censurado, y así procede a declararlo de inmediato.

De consiguiente, la Sala Tercera (Contencioso Administrativa) de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES ILEGAL**, la Resolución No. D.N. 7-1005 de 26 de mayo de 1993, dictada por la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

NOTÍFIQUESE.

ADAN ARNULFO ARJONA L.

ARTURO HOYOS

WINSTON SPADAFORA F.

JANINA SMALL
Secretaria

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
DECRETO N° 753
(De 16 de diciembre de 2002)

"Por el cual se regula el expendio de artefactos pirotécnicos o explosivos y se establecen unas prohibiciones"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución de la República establece que las autoridades están instituidas para proteger la vida de sus nacionales;

Que en cumplimiento de ese mandato constitucional es deber de las autoridades administrativas locales garantizar la vida e integridad física de las personas, tanto de adultos como de menores;

Que los niños, en diferentes épocas del año, se encuentran expuestos al riesgo por el manejo de artefactos explosivos o pirotécnicos;

Que es deber de las autoridades administrativas de policía establecer los mecanismos de protección a la niñez y a los ciudadanos expuestos al manejo de esos artículos explosivos o fuegos pirotécnicos;

Que todo adulto o dueño de establecimiento esta en la obligación de contribuir eficazmente a la prevención del riesgo ocasionado por los artefactos explosivos o pirotécnicos;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: La venta al por menor de cohetes, petardos, voladores, volcanes o cualesquiera otros artículos similares, sólo se efectuará en los establecimientos que obtengan la licencia otorgada por la Alcaldía, previa opinión favorable de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe la venta ambulante en todo el territorio del distrito de los artefactos pirotécnicos a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto y aquellos cuya elaboración requiera el uso de pólvora.

ARTÍCULO TERCERO: La persona natural o jurídica que venda artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o de la naturaleza de los antes mencionados a menores de edad o a personas en estado de embriaguez, le será decomisado el producto y revocado el respectivo permiso de venta. Además, se le impondrá el máximo de la multa establecida en el artículo Undécimo del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Se prohíbe el uso de los artefactos pirotécnicos o fuegos artificiales dentro de residencias y a una distancia no menor de 500 mts², en lugares próximos a hospitales, centros educativos, clínicas o edificios públicos.

ARTÍCULO QUINTO: Los artefactos pirotécnicos o fuegos artificiales podrán ser manipulados por personas legalmente autorizadas. Para aquellos que presentan mayores riesgos, su uso solamente es permitido en espacios abiertos y en espectáculos públicos. Para su manejo, en éstos casos, se requiere ser experto o técnico.

ARTÍCULO SEXTO: Los referidos artefactos a que se refiere el presente Decreto, podrán ser utilizados durante las fiestas de Navidad, Año Nuevo, carnavales, fiestas patronales y días feriados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Queda prohibido el uso de artefactos pirotécnicos, fuegos artificiales o de naturaleza análoga, de lunes a jueves durante las veinticuatro (24) horas.

Los sábados, domingos y en días de fiestas, en celebraciones públicas o privadas podrá ser autorizado y permitido el uso de los referidos artefactos pirotécnicos en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO OCTAVO: Los padres tienen el deber de orientar a sus hijos sobre la prohibición del uso de la pólvora con fines pirotécnicos, de recreación o con cualquier otra finalidad.

ARTÍCULO NOVENO: Los adultos que permitan o induzcan a los menores de edad a manipular, vender o usar artefactos de los señalados en los artículos anteriores, se les decomisará el producto y sufrirán la multa establecida en el Artículo Undécimo o su arresto equivalente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los menores que sean encontrados manipulando, vendiendo, portando o usando artefactos pirotécnicos, fuegos artificiales o de los artículos antes mencionados, les será decomisado el producto y serán puestos a órdenes de las autoridades de familia y al padre o tutor le será impuesta la multa a que se refiere el presente decreto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Los infractores a las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán sancionados con multa de B/.25.00 a B/.1,000.00 y el decomiso del producto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Facultase a los Corregidores de Policía y a los Jueces Nocturnos para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para el efectivo cumplimiento del presente Decreto se faculta a los Inspectores Municipales, a la Policía Nacional, a los miembros de la Dirección de Vigilancia Municipal y a la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, quienes pondrán a disposición de la autoridad administrativa correspondiente, a los infractores de las disposiciones establecidas para la imposición de la sanción de lugar

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto regirá a partir de su promulgación y deroga el Decreto No. 681 de 13 de noviembre de 1992 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO

AVISOS

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que yo, **LI PEI ZHANG**, con cédula de identificación personal número E-8-54788 he traspasado mi negocio denominado **LAVANDERIA SYSTEM** con licencia comercial tipo A con numeración 2002-3657 con dirección fiscal Vía Agustín Arango, Centro Comercial Plaza Carolina Local Nº 4 a la joven **ZHONGXIU ZHANG** con cédula de identidad personal número E-8-71648.

Li Pei Zhang

Cédula E-8-54788
L- 487-289-51
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumpli-

miento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante contrato de compraventa, he vendido el **MINISUPER EUFEMIA**, ubicado en La Locería, corregimiento de Bethania, Calle 61-O, Casa Nº 41-D, al señor **JOSE CHUNG YAU**.

Panamá, diciembre de 2002

Virgilio Antonio
González Acevedo
Cédula 7-52-626
L- 486-816-88
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima **denomina**

NATIOLEASING OVERSEAS CORPORATION, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, a Ficha 32374, Rollo 1605, Imagen 44, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 17 de octubre de 2002 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura pública Nº 7176, de 21 de noviembre de 2002, otorgada en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 10 de diciembre de 2002 a Ficha 32374, Documento 415621. Panamá, 11 de diciembre de 2002.

Carmen de

Henríquez
L- 487-383-38
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado **JARDIN A ORILLAS DEL MENSABE**, ubicado en el corregimiento de La Laja, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos con licencia comercial 18774 Tipo "B", al Sr. **DARIO ANTONIO MEDINA RUIZ**, con cédula 7-67-674 a partir de la fecha.

Edwin Eloy Ureña
Vergara
Cédula 7-700-1549
Las Tablas, 11 de diciembre de 2002
L- 487-406-28

Primera publicación

**EL REGISTRO
PUBLICO DE
PANAMA
CON VISTA A LA
SOLICITUD:
409013.-
CERTIFICA:**

Que la sociedad: **FIRST WORLD INVESTMENTS, INC.** Se encuentra registrada en la Ficha: 97677, Rollo: 9552, Imagen: 19 desde el veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 16059 de 29 de noviembre de 2002 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según documento 415313 de la Ficha 97677 de

la Sección de Mercantil desde el 6 de diciembre de 2002.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el once de diciembre de dos mil dos, a las 08:53:45.4 A.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00.

Comprobante N° 409013.- Fecha: 11/12/2002 (SIVE)

ORIEL CASTRO
CASTRO
Certificador

L- 487-360-43
Unica publicación

EL REGISTRO
PUBLICO DE
PANAMA
CON VISTA A LA
SOLICITUD:
409082.-

CERTIFICA:

Que la sociedad: **ROCAFAM, INC.** Se encuentra registrada en el Tomo: 678, Folio: 576, Asiento: 131866 de la Sección de Personas Mercantil desde el cinco de diciembre de

mil novecientos sesenta y nueve, actualizada en la Ficha: 204823, Rollo: 22983, Imagen: 132 de la Sección de Micropelículas (Mercantil),

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 15545 de 26 de noviembre de 2002 de la Notaría Tercera de Panamá, según documento 414906, Ficha 204823 de la Sección de Mercantil

desde el 5 de diciembre de 2002. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el once de diciembre de dos mil dos, a las 12:44:28.4 A.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00.

Comprobante N° 409082.- Fecha: 11/12/2002 (GEHE)

ORIEL CASTRO
CASTRO
Certificador

L- 487-408-98
Unica publicación

AVISO
Yo, **SANDRA SILVA**, con Céd. 8-316-104, hago de conocimiento público que he traspasado mi establecimiento denominado **VENTAS Y SERVICIOS EDSA** a la Srta. **OMAYRA VALDES**, con céd. 8-745-1736 cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio.

L- 487-443-83
Primera
publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 157
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GEORGE VIRGILIO CHU AROSEMENA**, panameño, mayor de edad, casado, jubilado, residente en Bethania (ciudad de Panamá), casa N° 55, teléfono N° 261-3994, portador de la cédula de identidad personal N° 8-66-916, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le

adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Ave. Principal de Potrero Grande de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Carretera principal de Potrero Grande con: 100.18 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 100.83 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo

194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 100.00 Mts.

OESTE: Calle Sonia con: 96.25 Mts. Area total del terreno nueve mil novecientos sesenta y seis metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (9,966.76 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele,

sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de julio de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE
ITURRALDE
Es fiel copia de su original.

La Chorrera,
veinticuatro (24) de
julio de dos mil dos.

L-487-412-42
Unica Publicación

EDICTO N° 231
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA

SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EZEQUIEL REYES RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-529-2312, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 19 Norte de la Barriada

Puente Velásquez, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Calle 2da. con: 30.00 Mts. SUR: Lote a segregarse de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 35.03 Mts.

ESTE: Calle 19 Norte con: 20.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos veintitrés metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (623.12 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de

noviembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera,
veintidos de
noviembre de dos mil dos.

L-487-404-82
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
N° 3-192-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FLORENCIO JIMENEZ ARAUZ**, con cédula de identidad personal N° 4-57-487, vecino (a) del corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-676-01, según plano aprobado N° 301-12-4397, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1705.57 M2, ubicada en la localidad de Salamanca, corregimiento de Salamanca, distrito de Colón, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda.
SUR: Rafael Vásquez, Virgilio Díaz.

ESTE: Calle de tosca.

OESTE: Claudia Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de octubre de 2002.

DAYRA E. DE
RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 487-244-10
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
N° 3-193-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **NIDIA ESPINO DE JIMENEZ**, con cédula de identidad personal N° 7-46-105, vecino (a) de Salamanca, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-674-01, según plano aprobado N° 301-12-4411, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3511.91 M2, ubicada en la localidad de Salamanca, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Reina, calle de tosca.
SUR: Quebrada Larga, Gloria Edilsa González.
ESTE: Calle.

OESTE: Daniel Reina, Quebrada Larga.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 3 días del mes de octubre de 2002.

DAYRA E. DE
RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 487-244-28
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
N° 3-194-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **NIDIA ESPINO DE JIMENEZ**, con

cédula de identidad personal N° 7-46-105, residente en Salamanca, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-675-01, según plano aprobado N° 301-12-4410, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1866.44 M2, ubicada en la localidad de Salamanca, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Asentamiento Nuevo Ocu. SUR: Rita Rodríguez, calle central de Salamanca. ESTE: Calle central de Salamanca, Pablo Jaramillo. OESTE: Rita Rodríguez, Asentamiento Nuevo Ocu. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 3 días del mes de octubre de 2002.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-244-36
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
N° 3-195-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SAMUEL MCFARLANE**, con cédula de identidad personal N° 8-743-2288, vecino (a) de Villa Grecia, corregimiento de Alcahedíaz, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-626-01, según plano aprobado N° 30-12-2740, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0941.50 M2, que forma parte de la finca N° 853, tomo 226 RA, folio 74, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación 23 de Agosto, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Tamara Brokamp. SUR: Servidumbre. ESTE: Lote 95 ocupado por Manuel McFarlane. OESTE: Lote 93 ocupado por Heriberto A. Vega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 días del mes de octubre de 2002.
DAYRA E. DE RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-244-52
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
N° 3-196-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **MARCELINO MUÑOZ QUINTERO**, con cédula de identidad personal N° 9-48-859 y **BENITA AMOGUEA BORBUA**, con cédula de identidad personal N° 3-55-391, vecino (a) de Achioté, corregimiento de Achioté, distrito de Chagres y provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-405-00, según plano aprobado N° 302-02-4129, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3508.46 M2, ubicada en la

localidad de Achioté, corregimiento de Achioté, distrito de Chagres y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juana De Dios Ramírez. SUR: Ana Marín de Navarro. ESTE: La Carreterita. OESTE: Globo de terreno para uso público, Ana Marín de Navarro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres o en la corregiduría de Achioté y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de octubre de 2002.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-245-09
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON

**DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
N° 3-198-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERNESTO SANDOVAL AUSTIN**, con cédula de identidad personal N° 3-43-80, vecino (a) de la barriada 11 de Octubre,

corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-98-86, según plano aprobado N° 301-02-3430, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has. + 2789.29 M2, ubicada en la localidad de Las Tablitas,

corregimiento de Achote, distrito de Chagres y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nicomedes Valdez, camino.

SUR: Rafael Guevara.
ESTE: Camino, Joaquín Guevara, Rafael Guevara.
OESTE: Nicomedes Valdez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de

Chagres o en la corregiduría de Achote y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de octubre de 2002.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador.
L- 487-244-60
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
N° 3-199-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO TUÑÓN MENDOZA**, con cédula de identidad personal N° 3-10-167, vecino (a) de Palmas Bellas, corregimiento de

Palmas Bellas, distrito de Chagres y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-191-00, según plano aprobado N° 31-681, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 4524.88 M2, ubicada en la localidad de Mosquera,

corregimiento de Palmas Bellas, distrito de Chagres y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada Mosquera.
SUR: Gelacio Abrego.
ESTE: Quebrada Mosquera.
OESTE: Quebrada Mosquera, Emiliano Abrego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres o en la corregiduría de Palmas Bellas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de octubre de 2002.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-244-94
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
N° 3-200-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VERONICA ANGELICA WILLIAMS DE DAVIS**, con cédula de identidad personal N° 3-84-1694 y **YOVANI DAVIS HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal N° 3-87-725, vecino (a) de Puerto Pílon, corregimiento de Puerto Pílon, distrito y provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-637-01, según plano aprobado N° 302-06-4291, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable,

con una superficie de 3 Has. + 6353.58 M2, ubicada en la localidad de Tarascón, corregimiento de Piña, distrito de Chagres y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alejandro Muñoz.

SUR: Eugenio Leguías.

ESTE: Camino.

OESTE: Pablo Rodríguez Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres o en la corregiduría de Piña

y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de octubre de 2002.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-244-85
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6**

**BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
N° 3-202-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MARIA LAN JIMENEZ**, con cédula de identidad personal N° 3-93-812, vecino (a) de Limón, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-438-00, según plano aprobado N° 303-01-4168, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 2796.00 M2, ubicada en la localidad de Limón, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Naño.
SUR: José María Lan Jiménez.
ESTE: José María Lan Jiménez.
OESTE: José María Lan Jiménez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de

Donoso o en la corregiduría de Miguel De la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de octubre de 2002.

DAYRA E. DE RODRIGUEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario
Sustanciador

L- 487-244-73

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO**

N° 8-7-229-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICOLAS GUTIERREZ QUINTERO**, vecino (a) de Las Margaritas corregimiento de Las Margaritas, distrito de

Chepo, portador de la cédula de identidad personal N° 7-110-761, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7115-2002, según plano aprobado N° 805-05-16212, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 62 Has. + 7786.49 M2, ubicada en Camarón, corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo A: Superficie 36 Has. + 1289.465 M2

NORTE: Camino y Rolando Maldonado.
SUR: Qda. Camarón y Eugenio Gutiérrez.
ESTE: Camino de 10.00 mts.

OESTE: Eutimia Ascárraga de Carrasco.

Globo B: Superficie 26 Has. + 6497.03 M2

NORTE: Camino y Rolando Maldonado.
SUR: Eugenio Gutiérrez Quintero y Doris Jaén de Gutiérrez.

ESTE: Río Mamoní.
OESTE: Camino de 10.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Las Margaritas y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 2 días del mes de octubre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc

ARQ. OSCAR

CHAVEZ GIL

Funcionario

Sustanciador

L- 487-244-02

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 7,

CHEPO

EDICTO

N° 8-7-237-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO BARRIOS MORA**, vecino (a) de Vista Alegre corregimiento de Arraiján, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-162-2585, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 8-7-147-02, según plano aprobado N° 805-05-16134, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 66 Has. + 8172.59 M2, ubicada en Madroño, corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Madroño Forest.

SUR: Camino de 10 mts. a otras fincas.

ESTE: Madroño Forest.

OESTE: Madroño Forest y Rolando Cruz Pinto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Las Margaritas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 9 días del mes de octubre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc

ARQ. OSCAR

CHAVEZ GIL

Funcionario

Sustanciador
L- 487-245-17
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-238-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMANUEL KOLARMAKIS DIMITRIADOU**, vecino (a) de El Dorado corregimiento de Betania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-40567, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-298-99, según plano aprobado Nº 805-04-15094, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has. + 3737.44 M2, ubicada en Llano Cartí, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Río Paja.

SUR: Diva Apolayo de Pérez y Emanuel Kokarmakis Dimitriadou.

ESTE: Emanuel Kokarmakis Dimitriadou.

OESTE: Leyson Guillén y camino hacia Kuna Yala.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 9 días del mes de octubre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 487-245-25
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-239-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELIGIA MORENO DE GONZALEZ**, vecino (a) de Bajo El Piro del corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-28-267, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-345-91 del 8 de agosto de 1991, según plano aprobado Nº 808-18-15951, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 38 Has. + 2101.48 M2, que forma parte de la finca Nº 3199, inscrita al Rollo 9289, Doc. 4, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bajo El Piro, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ernesto Guerra, carretera a La Mesa y Feliciano Vergara Ramírez.

SUR: Fincas Industriales MELO, S.A.

ESTE: Nicolás Velásquez Barahona, Homero Figueroa y Fincas Industriales MELO, S.A.

OESTE: Fincas Industriales MELO, S.A., Ernesto Guerra y calle de 12.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 9 días del mes de octubre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 487-245-83
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO

EDICTO

Nº 8-7-240-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BIENVENIDA OSORIO DE PEREZ**, vecino (a) de Loma del Naranja corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-49-695, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-175-82, según plano aprobado Nº 84-5628, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4878.2967 M2, ubicada en Loma del Naranja, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Misael Sánchez y camino al Pozo.

SUR: Camino a otros lotes.

ESTE: Misael Sánchez.

OESTE: Gabino Flores.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El

Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 9 días del mes de octubre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 487-245-33
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 7, CHEPO
EDICTO
N° 8-7-242-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAIMUNDO HERNANDEZ CASTILLO**, vecino (a) de Río Indio corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-514-

2288, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-237-95, según plano aprobado N° 808-18-16249, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 44 Has. + 8420.62 M2, ubicada en San Martín, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Indio y servidumbre.

SUR: Raimundo Hernández.

ESTE: Manuel Hernández.

OESTE: Ramiro De León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 14 días del mes de octubre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc

ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 487-243-71
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 7, CHEPO
EDICTO
N° 8-7-244-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FEDERICO CANO CARDENAS Y LUCIA CORTEZ SAMANIEGO**, vecino (a) de Cabra corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-51-578 y 7-111-685, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-093-94, según plano aprobado N° 805-06-16237, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 184 Has. + 9208.92 M2, ubicada en Río Sereno Arriba, corregimiento de Santa Cruz de

Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Nazareno.

SUR: Nicanor Castro y otra, Simón Avila Moreno, con Qda. sin nombre de por medio y Agustín Avila Moreno.

ESTE: Dorindo Cárdenas y Patrocinio Gonzáles.

OESTE: Río Nazareno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chinina y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 15 días del mes de octubre de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 487-243-89
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 7, CHEPO
EDICTO
N° 8-7-245-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **DOMITILDO MIRANDA**

ALVAREZ, vecino (a) de Bda. San Cristóbal del corregimiento de

Cabecera, distrito de

Chepo, provincia de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal N° 4-211-50, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

8-056-90 del 18 de

mayo de 1990, según

plano aprobado N°

805-06-16268, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 27 Has.

+ 1545.70 M2, que

forma parte de la

finca N° 3345, inscrita

al tomo 63, folio 484,

de propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Chinina Arriba, corregimiento de Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 509-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **MIRIAM DALYS MIRANDA ESTRIBI 4-120-2114, HECTOR SAMUEL MIRANDA ESTRIBI 4-116-2265, MILVA DEYSI MIRANDA ESTRIBI 4-139-276, CARMEN JUDITH MIRANDA ESTRIBI 4-165-717, MELVA DENIA MIRANDA ESTRIBI 4-174-103,** vecino (a) del corregimiento de Cabeceras, distrito de David, Boquete, Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitudes Nº 4-1184, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:
Globo A: 25 Has. + 1584.52 M2, ubicado

en Horqueta, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, con plano aprobado Nº 404-06-17564, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Luis A. Bushahim.
SUR: Carretera, Jorge Del Cid, Dionicio Del Cid.
ESTE: Camino.
OESTE: Plinio A. Ruiz, Luis A. Castillo Z., barranco terrenos nacionales.
Y una superficie de: Globo B: 2 + 7453.64 M2, ubicado en Horqueta, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Carretera.
SUR: Jorge Del Cid, Dionicio Del Cid.
ESTE: Carretera.
OESTE: Plinio A. Ruiz
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Los Naranjos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los

02 días del mes de octubre de 2002.

CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 485-795-80
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 510-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **FAUSTINO CABALLERO VALDES,** vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-234-603, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0921, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una

superficie de 28 Has. + 1617.41 M2, con plano aprobado Nº 406-06-17627, ubicado en Quiteño, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Griselda C. de Castillo, Reinaldo A. Herrera.
SUR: Andrés Gómez, Manuel A. Martínez.
ESTE: Camino.
OESTE: Calle, Leonel Valdés, Xenia Mariela Caballero, José A. Caballero.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 02 días del mes de octubre de 2002.

CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 485-750-73
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 512-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **ABEL ANTONIO GONZALEZ GUERRA,** vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-95-575, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0207, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1832.90 M2, con plano aprobado Nº 401-04-16395, ubicado en Guarumal, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Abel Antonio González.
SUR: Camino, Juan F. Arracera.

ESTE: Juan F. Arracera, Nilka S. Rivera C.

OESTE: Carlos Arracera Jr., Carlos Arracera M.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de octubre de 2002.

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 485-784-11
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO

Nº 513-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIONAKEL ELAINE GONZALEZ CHAVEZ**, vecino (a) del corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-720-1626, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0553-02, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1088.34 M2, con plano aprobado Nº 405-03-17733, ubicado en Bugaba Abajo, corregimiento de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Damaris I. Gómez.

SUR: Agustín Chacón Morales.

ESTE: Lidia I. Mojica.

OESTE: Calle pública.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de octubre de 2002.

MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 485-781-36
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 514-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALBERTO LUIS ALVARADO SANJUR**, vecino (a) del corregimiento de Nancito, distrito de Remedios, portador de la cédula de identidad personal Nº

4-138-1839, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1318-01, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4528.77 M2, con plano aprobado Nº 409-02-17563, ubicado en Nancito, corregimiento de Nancito, distrito de Remedios, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, Filemón Bonilla.

SUR: Plaza pública.

ESTE: Robledo Enrique Rodríguez, Filemón Bonilla.

OESTE: Calle sin nombre, plaza pública.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Remedios o en la corregiduría de Nancito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 04 días del mes de octubre de 2002.

MIRTHA NELIS ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 485-794-67
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 516-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDITH CARMEN DAHINDEN DE TALLEY**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-111-287, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0447, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2551.26 M2, con plano aprobado Nº 405-01-17641, ubicado en San

Vicente, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Félix A. Caballero C.

SUR: Ovidio González Morales, Aida María M. de Staff.

ESTE: Manuel A. Staff.

OESTE: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de octubre de 2002.

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 485-852-06

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 517-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **IVAN ENRIQUE ESPINOSA ATENCIO**, vecino (a) de Las Azules del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-722-226, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0777-01 según plano aprobado Nº 405-02-17376, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6942.57 M2, que forma parte de la finca 3939 inscrita al tomo 305, folio 88, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Azules, corregimiento de

Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Javier Morales.

SUR: Javier Morales, Alfonso Arcia.

ESTE: Camino.

OESTE: Elvia Atencio de Espinoza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de octubre de 2002.

MIRTHA NELIS

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 485-873-71

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 518-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICOLAS HERNAN GUERRA PITTI**, vecino (a) del corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-126-2550, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0203, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 448.98 M2, con plano aprobado Nº 404-02-17620, ubicado en El Mague, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ambrosio Quiroz.

SUR: Venus María Rovira R.

ESTE: Calle.

OESTE: Venus María Rovera R.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de octubre de 2002.

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 485-884-16

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 314-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER:

Que el señor (a) **ZOILA ISABEL ESTRIBI ORTIZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-237-719, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-21010, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 45 Has. + 8625.89 M2, ubicada en la localidad de Bajo Seguro, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 47-01-8545
NORTE: José Hernández González, Sobeida Ríos de Samudio.
SUR: Eric Fernando Castillo.
ESTE: Sobeida Ríos de Samudio, servidumbre.
OESTE: Eric Fernando Castillo.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 15 días del mes de julio de 2002.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 485-928-71
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
ÉDICTO Nº 511-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **RICARDO EYSSERIC CARRERA**, vecino (a) del corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-95-725, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0390-02, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 4353.86 M2, con plano aprobado Nº 411-01-17609, ubicado en Santa Cruz, corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: María Esperanza Juárez G., Rodrigo Jované.
ESTE: Eliécer Barría, Rodrigo Jované.
OESTE: Lorenzo Juárez, María Esperanza Juárez G.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Félix o en la corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 02 días del mes de octubre de 2002.
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 486-032-08
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
ÉDICTO Nº 519-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.
HACE SABER:
Que el señor (a) **PABLO DE LA TORRE FLORES**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-51-648, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1203, según plano aprobado Nº 405-13-17458 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9457.70 M2, ubicada en la localidad de El

Mamey, corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Gilberto Homero Pino Espinosa, Qda. Negra Jorra.
SUR: Miguel Gaitán, camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Gilberto Homero Pino Espinosa.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 09 días del mes de octubre de 2002.

DAYRA L. CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 485-901-12
Unica publicación R